



## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2016.**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, habida cuenta de subsanar errores en la transcripción sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y al objeto de informar con carácter independiente el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, no derogado expresamente por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. En el caso del Patronato de Deportes, organismo autónomo del Ayuntamiento, se elevará informe a la Junta Rectora del Patronato.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

**CUARTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado.

**QUINTO.** Los cálculos correctos sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 del Patronato Municipal de Deportes, son los que a continuación se indican:

**AJUSTES 1 SEC10: TASAS Y OTROS INGRESOS:**

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2014.....	129.244,30 €
RECAUDACIÓN PTO. CORRIENTE 2014.....	129.084,30 €
AJUSTE NEGATIVO.....	-160,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	466.694,04 €
PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS I A VII 2016.....	464.794,04 €
TOTAL.....	1.900,00 €
AJUSTES SEC10.....	-160,00 €
ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD AJUSTADA.....	1.740,00 €

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Morón de la Fra., a 02 de febrero de 2016.  
LA TÉCNICO INTERVENCIÓN DELEGADA PMD

Fdo. Alicia Vega Carranza.